



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Sucesión. 110014003004-2021-01006-00.

Confirmación: 231546.

Visto lo solicitado por el apoderado del extremo demandante en el escrito que antecede, se ordena:

1. Corregir de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el auto admisorio de la demanda, en el sentido de indicar que el nombre correcto del causante es ARMANDO DE JESUS CANO MADRID, y no como se había indicado, en todo lo demás queda incólume.

2. Notificar este proveído junto con el auto admisorio.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 11 Hoy 6 de Abril de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b84a118d57c3a1f48c21c8179dd6ec5fa41b949388934a8063f607d392987d1**
Documento generado en 04/04/2022 06:48:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>